

OPA

INNOTEK TSS AG (DE0005405104)

Datos Generales

Período de ejercicio:	Del 17/07/2026 al 11/08/2026.
Fecha esperada de pago:	Pendiente de comunicar (previsiblemente a partir del 13 de agosto de 2026).
Precio de compra:	7,57 EUR por cada 01 título presentado
Cotización del título al 17/07/2026:	7,55000 Euros.
Comisiones / Retenciones del agente / broker:	Aún no comunicadas.
Fecha límite de contestación:	7 de agosto de 2026 antes de las 17:00 horas.

Restricciones y Aclaraciones

Los términos de la oferta indican que:

Por cada 01 título INNOTEK TSS AG (ISIN CODE: DE0005405104) presentado y aceptado en la oferta, ustedes recibirán 7,57 EUR por acción.

Opciones

Dispone el derecho a elegir entre las siguientes opciones:

- OPCIÓN 1: No llevar a cabo ninguna acción (**Opción por defecto**).
- OPCIÓN 2: Acudir a la oferta de compra.

Les informamos que en caso de no recibir respuesta antes de las **17:00 horas del 7 de agosto de 2026**, no llevaremos a cabo ninguna acción sobre su posición.

Información adicional

GLI Beteiligungsgesellschaft mbH, con sede en Düsseldorf, República Federal de Alemania (" Oferente 1 "), y Grondbach GmbH, con sede en Erkrath, República Federal de Alemania (" Oferente 2 ", junto con el Oferente 1, los " Oferentes "), publicaron el documento de oferta para su oferta obligatoria conjunta (" Oferta Obligatoria ") a los accionistas de InnoTec TSS AG, con sede en Düsseldorf, República Federal de Alemania (" InnoTec " o " Empresa Objetivo ") el 14 de julio de 2026.

En el momento de la publicación del anuncio, el capital social de InnoTec asciende a 15.312.000 euros y está dividido en 9.570.000 acciones al portador con un valor nominal proporcional de 1,60 euros por acción con ISIN DE0005405104 (" acciones de la empresa objetivo ").

La oferta obligatoria tiene como objetivo adquirir todas las acciones de la empresa objetivo que no estén en manos directas de los oferentes, incluidos todos los derechos accesorios existentes en el momento de la liquidación de la oferta, en particular el derecho de suscripción de dividendos (« acciones de InnoTec »). Mediante esta oferta obligatoria, los oferentes ofrecen una contraprestación en efectivo de 7,57 euros por acción de InnoTec.

El plazo para aceptar la oferta obligatoria comenzó el 14 de julio de 2026 y finaliza el 11 de agosto de 2026 a las 24:00 (hora local de Fráncfort del Meno, República Federal de Alemania), a menos que se prorrogue de conformidad con las disposiciones legales de la WpÜG.

1. A las 18:00 horas del 20 de julio de 2026 (hora local de Fráncfort del Meno, República Federal de Alemania) (« Fecha de Notificación »), se aceptó la oferta obligatoria de 12.592 acciones de InnoTec. Esto corresponde a una participación aproximada del 0,1316 % del capital social y los derechos de voto de InnoTec TSS AG.

2. Las acciones de InnoTec adquiridas en virtud de la oferta obligatoria se asignarán al Postor 1 y al Postor 2 de acuerdo con la clave de distribución definida en la sección 5.1.2 del documento de oferta.

3. A la fecha del informe, el Postor 1 poseía directamente 2.000 acciones de la empresa objetivo (lo que corresponde aproximadamente al 0,02% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo); De conformidad con el acuerdo de actuación concertada (tal como se define en la sección 5.5.4 del documento de oferta), se atribuyeron 1.435.501 derechos de voto (que corresponden aproximadamente al 15,00 % del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo) al oferente 1 a partir de acciones de la empresa objetivo en poder directo del oferente 2, de conformidad con el artículo 30, párrafo 2, frase 1 de la Ley alemana de adquisición de valores (WpÜG), y se atribuyeron 1.433.501 derechos de voto (que corresponden aproximadamente al 14,98 % del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo) al oferente de conformidad con el artículo 30, párrafo 2, frases 1 y 3 de la Ley alemana de adquisición de valores (WpÜG) a partir de acciones de la empresa objetivo en poder directo de GLB GmbH; El total de derechos de voto que ostentaba el licitador 1 ascendía a 2.871.002 derechos de voto a la fecha del informe (lo que corresponde a aproximadamente más del 30,00% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo).

4. A la fecha del informe, el Oferente 2 poseía directamente 2.395.084 acciones de la empresa objetivo (que corresponden a aproximadamente el 25,03% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo); de conformidad con el acuerdo de actuación concertada (tal como se define en el documento de oferta), se atribuyeron al Oferente 2 2.000 derechos de voto (que corresponden a aproximadamente el 0,02% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo) procedentes de acciones de la empresa objetivo que poseía directamente el Oferente 1, de conformidad con el artículo 30, apartado 2, frase 1 de la Ley alemana de adquisición de valores (WpÜG), y de conformidad con el artículo 30, apartado 2, frases 1 y 3 de la WpÜG, se atribuyeron al Oferente 2 1.433.501 derechos de voto (que corresponden a aproximadamente el 14,98% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo) procedentes de acciones de la empresa objetivo que poseía directamente GLB GmbH; El total de derechos de voto que ostentaba el licitador 2 ascendía a 3.830.585 derechos de voto a la fecha del informe (lo que corresponde aproximadamente al 40,03% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo).

5. A la fecha del informe, el adquirente adicional del control 1 (según se define en la sección 1.2 del documento de oferta) poseía directamente 4.575 acciones de la empresa objetivo (que corresponden aproximadamente al 0,05% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo); De conformidad con el artículo 30, párrafo 2, frase 1 de la Ley alemana de Adquisición de Valores y Ofertas Públicas de Adquisición (WpÜG), así como de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, frase 1, número 1 y frase 3 de la WpÜG, se le concedieron 2.000 derechos de voto (que corresponden aproximadamente al 0,02% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo) de las acciones de la empresa objetivo en poder directo del Licitador 1, y de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, frase 1, número 1 y frase 3 de la WpÜG, 2.393.255 derechos de voto (que corresponden aproximadamente al 25,01% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo) de las acciones de la empresa objetivo en poder directo de GLB GmbH, y de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, frase 1, número 6 de la WpÜG, otros 500 derechos de voto (que corresponden aproximadamente al 0,01% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo) derechos de voto de la empresa objetivo) de acciones de la empresa objetivo en poder directo de un tercero, así como de conformidad con el artículo 30, párrafo 2, frase 1 de la WpÜG de acciones del oferente 1. Se atribuyeron 1.435.501 derechos de voto (que corresponden aproximadamente a más del 15,00 % del capital social y los derechos de voto

de la empresa objetivo) a las 2 acciones de la empresa objetivo en poder directo de conformidad con el acuerdo de actuación concertada (tal como se define en el documento de oferta); el total de derechos de voto del adquirente posterior del control ascendía a 3.835.831 derechos de voto (que corresponden aproximadamente al 40,08 % del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo) a la fecha del informe.

6. A la fecha del informe, el adquirente adicional del control 2 (según se define en la sección 1.2 del documento de oferta) no poseía directamente ninguna acción de la empresa objetivo; De conformidad con el artículo 30, párrafo 1, frase 1, número 1 y frase 3 de la Ley alemana de Adquisición de Valores y Ofertas Públicas de Adquisición (WpÜG), se le atribuyeron 2.395.084 derechos de voto (que corresponden aproximadamente al 25,03% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo) procedentes de acciones de la empresa objetivo en poder directo del Oferente 2, así como, de conformidad con el artículo 30, párrafo 2, frase 1 de la WpÜG, (i) 2.000 derechos de voto (que corresponden aproximadamente al 0,02% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo) procedentes de acciones del Oferente 1 en poder directo del Oferente 1 y (ii) 1.433.501 derechos de voto (que corresponden aproximadamente al 14,98% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo) procedentes de acciones de la empresa objetivo en poder directo de GLB GmbH; A la fecha de presentación de informes, el total de derechos de voto que ostentaba la segunda empresa adquirente ascendía a 3.830.585 (lo que corresponde aproximadamente al 40,03% del capital social y los derechos de voto de la empresa objetivo).

7. Además, a la fecha del informe, ni los oferentes ni las personas que actúan conjuntamente con ellos en el sentido del artículo 2, párrafo 5, de la Ley alemana de Adquisición de Valores (WpÜG) ni sus filiales poseían más acciones de la empresa objetivo, ni les eran atribuibles más derechos de voto derivados de acciones de la empresa objetivo a la fecha del informe de conformidad con el artículo 30 de la Ley alemana de Adquisición de Valores (WpÜG).

8. El Acuerdo de Actuación Concertada (tal como se define en el documento de oferta) establece derechos de preferencia recíprocos entre el Oferente 2 y el adquirente posterior del control 1, cada uno de los cuales posee 1.435.501 acciones de la sociedad objetivo (que corresponden a más del 15,00% del capital social y los derechos de voto de la sociedad objetivo). Estos derechos de preferencia constituyen instrumentos en el sentido del artículo 38, apartado 1, número 2, de la Ley alemana de Negociación de Valores (WpHG). Los instrumentos que posee directamente el Oferente 2 se atribuyen al adquirente posterior del control 2 de conformidad con el artículo 34, apartado 1, frase 1, número 1, de la WpHG. Cabe señalar que los instrumentos se refieren exclusivamente a acciones de la sociedad objetivo que ya se atribuyen al titular del derecho de preferencia en virtud de otras disposiciones de atribución (doble cómputo).

9. Además, a la fecha de presentación del informe, ni los oferentes ni las personas que actúan conjuntamente con ellos en el sentido del artículo 2, párrafo 5, de la Ley alemana de Adquisición de Valores (WpÜG) ni sus filiales poseían, directa o indirectamente, ningún otro instrumento relacionado con los derechos de voto en la empresa objetivo que deba ser comunicado de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley alemana de Negociación de Valores (WpHG).

La oferta obligatoria de acciones de InnoTec se rige exclusivamente por la legislación de la República Federal de Alemania y no por la legislación de ninguna otra jurisdicción. Este anuncio no está destinado a su publicación, distribución ni difusión, ni siquiera parcial, en jurisdicciones donde dicha publicación, distribución o difusión constituiría una infracción de la legislación aplicable. Se recomienda encarecidamente a los accionistas de InnoTec TSS AG que lean íntegramente el folleto informativo y demás documentos relevantes relacionados con la oferta obligatoria. Asimismo, se recomienda que, de ser necesario, busquen asesoramiento independiente para obtener una evaluación competente del contenido del folleto informativo y de la oferta obligatoria.

Plazo de la Oferta

Tenga en cuenta que los oferentes se reservan el derecho a modificar la oferta hasta un día hábil antes de que vence el plazo de aceptación.

En este caso, el plazo de la oferta se ampliará dos semanas. Si, durante el plazo de aceptación de la oferta, se presenta una oferta competidora, el plazo de aceptación se ampliará para que coincida con la fecha de vencimiento del plazo de aceptación de la oferta competidora.

En caso de que se convoque una junta general, el plazo de la oferta se prorrogará hasta el 22 de septiembre de 2026.

La oferta es incondicional.

Riesgos

Esta oferta obligatoria se ha lanzado tras la adquisición del control de INNOTECH TSS AG en el sentido de la Ley Alemana De Adquisición y Absorción de Valores (WPUEG).

Si un ofertante o una persona que actúe en concierto con él posee al menos el 75 % de las acciones y de los derechos de voto tras la liquidación o en una fecha posterior, podrá hacer que la sociedad objeto de la oferta celebre un acuerdo de dominio y/o de transferencia de beneficios.

Liquidación

Se prevé que los resultados de la oferta se anuncien en la página web de la empresa en: <https://gligro-pflichtangebot.de/> y www.bundesanzeiger.de.

asesoramiento fiscal

Se recomienda a los titulares que soliciten asesoramiento profesional sobre las consecuencias fiscales de su aceptación. Dicho asesoramiento deberá tener en cuenta la situación particular de cada titular.

Restricciones

La oferta se realiza de conformidad con la ley alemana de adquisición de valores y ofertas públicas de adquisición (wertpapiererwerbs- und uebernahmegesetz - wpueg).

No se realiza ninguna oferta al amparo de ninguna ley distinta de la legislación de la República Federal de Alemania, en particular la legislación de los Estados Unidos de América.

La publicación, envío, distribución o difusión del documento de oferta o de cualquier otro documento relacionado con la oferta de adquisición fuera de la República Federal de Alemania, los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, dará lugar a la aplicabilidad de las leyes de jurisdicciones distintas de las de la República Federal de Alemania, los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, y puede estar sujeto a restricciones legales en dichas jurisdicciones.

La oferta de adquisición puede ser aceptada por todos los accionistas de INNOTECH TSS AG, tanto nacionales como extranjeros, de conformidad con los términos y disposiciones establecidos en el documento de oferta y las disposiciones legales aplicables respectivas.

No obstante, los oferentes señalan que la aceptación de la oferta de adquisición fuera de la República Federal de Alemania, de los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo puede estar sujeta a restricciones legales.

Los ofertantes no asumen responsabilidad alguna en caso de que la aceptación de la oferta de adquisición fuera de la República Federal de Alemania, de los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo resulte admisible. Esta oferta no se realiza de conformidad con la legislación de los Estados Unidos de América.

Se permite la participación de QIBS.

Para obtener información completa sobre el documento de la oferta, éste se puede descargar únicamente en alemán en: <https://gligro-pflichtangebot.de/> se puede consultar un anuncio relativo a la oferta en: www.bundesanzeiger.de.